

# MINISTERIO DE COMERCIO

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre al día 19 de agosto de 1966.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,828	60,008
1 Dólar canadiense .....	55,613	55,780
1 Franco francés .....	12,202	12,238
1 Libra esterlina .....	166,815	167,317
1 Franco suizo .....	13,829	13,870
100 Francos belgas .....	120,390	120,752
1 Marco alemán .....	15,000	15,045
100 Liras italianas .....	9,598	9,626
1 Florín holandés .....	16,555	16,604
1 Corona sueca .....	11,586	11,620
1 Corona danesa .....	8,633	8,658
1 Corona noruega .....	8,368	8,393
1 Marco finlandés .....	18,581	18,636
100 Chelines austriacos .....	231,862	232,559
100 Escudos portugueses .....	208,012	208,638
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,828	60,008
1 Dirham (2) .....	11,902	11,938

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 22 de agosto de 1966.

### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 22 al 28 de agosto de 1966, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,77	60,07
1 Dólar canadiense .....	55,30	55,58
1 Franco francés .....	12,14	12,20
100 Francos C. F. A. ....	22,78	23,01
1 Libra esterlina (1) .....	166,46	167,30
1 Franco suizo .....	13,78	13,85
100 Francos belgas .....	115,29	116,47
1 Marco alemán .....	14,92	14,99
100 Liras italianas .....	9,51	9,61
1 Florín holandés .....	16,43	16,51
1 Corona sueca .....	11,51	11,57
1 Corona danesa .....	8,58	8,62
1 Corona noruega .....	8,31	8,35
1 Marco finlandés .....	18,39	18,57
100 Chelines austriacos .....	230,06	232,36
100 Escudos portugueses .....	207,05	208,09
1 Dirham .....	9,41	9,50
100 Cruceiros (2) .....	2,20	2,22
1 Peso mejicano .....	4,62	4,67
1 Peso colombiano .....	2,88	2,91
1 Peso uruguayo .....	0,56	0,57
1 Sol peruano .....	1,84	1,86
1 Bolívar .....	12,89	13,02
1 Peso argentino .....	0,20	0,21
100 Dracmas griegos .....	192,43	193,40

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 crucesos, inclusive

Madrid, 22 de agosto de 1966.

# MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 14 de julio de 1966 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Miguel de Unamuno», «Calderón de la Barca», «Emilia Pardo Bazán» y «Jacinto Verdaguer».

Ilmos. Sres.: Los Premios Nacionales de Literatura creados a partir de 1940, convocados anualmente por el Ministerio de Información y Turismo, a cuyo Titular corresponde su concesión a propuesta de Jurados de reconocida solvencia en el ámbito de la cultura española, han adquirido una madurez y prestigio ya subrayados en anteriores convocatorias, que confirman la calidad y número de las obras que se presentan cada año.

Las citadas circunstancias aconsejan mantener la continuidad de los géneros tradicionalmente convocados en los dominios de la doctrina político-social o económica de la poesía, de la novela, de los estudios históricos, del ensayo literario, de la creación dramática y de la crítica literaria.

No obstante, recogiendo opiniones reiteradas y dignas de consideración se ha entendido que en la presente convocatoria deben admitirse otros géneros afines con la novela, tales como el cuento y la narración breve, felizmente cultivados en España, donde mantuvieron rango análogo al por ellos conseguido en otras literaturas.

Por otra parte, y en la misma línea de estímulo a la actividad cultural, parece aconsejable extender el ámbito de estos Premios de Literatura, hasta ahora limitados a la lengua nacional, al de otras lenguas españolas cuando la calidad y volumen de la producción bibliográfica en determinado género literario y período de tiempo, haga presumible una destacada concurrencia a los citados Premios; tal es el caso de la poesía en lengua catalana, género literario que en los últimos años ha dado brillantes frutos con obras que han enriquecido la cultura española, tal como lo hizo la alta voz de Mossén Jacinto Verdaguer, quien cantó en «La Atlántida» la gran gesta universal del pueblo español.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo», «Miguel de Unamuno», «Calderón de la Barca», «Emilia Pardo Bazán» y «Jacinto Verdaguer», para el año 1966

Artículo 2.º El Premio Nacional «Francisco Franco» estará dedicado a premiar una obra doctrinal sobre temas político-sociales o económicos; el «José Antonio Primo de Rivera», un libro de poesía; el «Miguel de Cervantes», una novela o libro de cuentos o narraciones breves para lectores adultos; el «Menéndez Pelayo», un libro de estudios históricos; el «Miguel de Unamuno», un libro de ensayo de carácter literario o cultural; el «Calderón de la Barca», una obra de teatro estrenada en España; el de «Emilia Pardo Bazán» un conjunto de críticas literarias que hayan aparecido, bien bajo forma de libro, bien en revistas o en la prensa diaria española, y el «Jacinto Verdaguer», un libro de poesía en lengua catalana.

En la concesión de estos Premios se atenderá, ante todo, al nivel literario, artístico y científico de las obras, entroncado con la tradición cultural española que el Movimiento Nacional continúa y enriquece.

Artículo 3.º Para aspirar a cualquiera de los Premios anteriormente citados será preciso que los libros se presenten por triplicado, acompañados por una instancia que se dirigirá al ilustrísimo señor Director general de Información y que habrá de ser entregada, con los citados tres ejemplares, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo. Dicha instancia podrá ser firmada por el autor o autores solicitantes, por la empresa editorial que hubiese publicado la obra o por el Presidente, Director o Secretario de la institución cultural que estime conveniente proponer la atribución del respectivo Premio Nacional a una obra literaria temáticamente vinculada a sus propias actividades sociales. El plazo de presentación empezará a contarse a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará a las doce horas del día 31 de octubre próximo. No obstante, se concede un plazo de diez días hábiles siguientes a esta fecha para subsanar la eventual omisión de cualquier requisito de carácter formal y para devolver las obras que no se ajusten a las presentes normas.

Artículo 4.º A los Premios «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo» y «Miguel de Unamuno» podrán optar los libros publicados en su primera edición en lengua castellana y que hayan cumplido con los requisitos legales para su difusión en España entre el día 1.º de noviembre de 1965 y el día 31 de octubre de 1966, ambos inclusive. Análogamente podrán optar a los Premios «Calderón de la Barca» y «Emilia Pardo Bazán» las obras teatrales estrenadas o los libros o trabajos de crítica literaria publicados dentro de las citadas fechas; cuando la obra teatral estrenada no se haya publicado bastará con la presen-

tación de tres copias mecanografiadas de la misma y de un certificado que acredite el estreno en España y que extenderá la Sociedad General de Autores de España; en cuanto a los trabajos de crítica literaria aparecidos en revistas o en la prensa diaria, se presentarán tres colecciones de recortes o separatas, con indicación de la fecha y título de la publicación y acompañadas de un certificado que acredite la personalidad del autor en el caso de que éste empleara seudónimo.

Al Premio «Jacinto Verdaguer» podrán concurrir los libros editados en lengua catalana y que, cumplidos los requisitos legales para su difusión en España, hayan sido publicados en su primera edición entre el día 1 de enero de 1962 y el 31 de octubre de 1966.

Artículo 5.º La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Literatura será de 50.000 pesetas. Los ocho Premios serán indivisibles y podrán ser declarados desiertos.

Artículo 6.º El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo» estará presidido por el Director general de Información, actuando de Secretario, sin voto, el Secretario general de la citada Dirección.

Serán vocales las siguientes personas:

Un miembro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación designado por su Presidente.

Un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca designado por su Decano.

Y los escritores galardonados con los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo» 1965, quienes en el caso de no poder concurrir serán sustituidos por los que obtuvieron los mismos Premios en el año anterior, y así sucesivamente.

Artículo 7.º El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes» y «Calderón de la Barca» estará presidido por el Director general de Información y actuará como Secretario, sin voto, el Secretario general de la misma Dirección.

Actuarán en calidad de vocales:

Un miembro de número de la Real Academia Española designado por su Presidente.

Un miembro del Consejo Superior de Teatro designado por su Presidente.

Un representante del Ateneo de Santander designado por su Presidente.

Los escritores galardonados con los Premios Nacionales de Literatura «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes» y «Calderón de la Barca», correspondientes al año 1965, entendiéndose que si alguno de estos escritores no concurrieran podrán ser sustituidos por quienes obtuvieron en años anteriores los Premios a los que se refiere la competencia de estos Jurados.

Artículo 8.º El Jurado calificador de los Premios Nacionales «Miguel de Unamuno» y «Emilia Pardo Bazán» estará presidido por el Director general de Información, actuando de Secretario, sin voto, el Secretario general de la citada Dirección.

Actuarán en calidad de vocales:

Un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna designado por su Decano.

Un crítico literario de la Prensa de Oviedo designado por el Presidente de la Asociación de la Prensa de la citada ciudad.

Los escritores galardonados con los Premios Nacionales de Literatura «Miguel de Unamuno» y «Emilia Pardo Bazán» en el año 1965. En el caso de que no pudiera concurrir alguno de los autores citados será sustituido automáticamente por los que hayan obtenido en fecha más reciente Premios análogos y no estén ya incluidos en el Jurado.

Artículo 9.º El Jurado del Premio «Jacinto Verdaguer» estará presidido por el Director general de Información, actuando de Secretario, sin voto, el Secretario general de la misma Dirección.

Actuarán como vocales las personas siguientes:

El Catedrático de Lengua y Literatura catalana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

El autor galardonado con el Premio Nacional de Literatura «Camino de Santiago» de 1965.

Un miembro de número de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona designado por su Presidente.

Un representante del Instituto de Estudios Gerundenses designado por su Presidente.

Un representante del Centro de Estudios Ilerdenses designado por su Presidente.

Un representante del Instituto de Estudios Tarraconenses designado por su Presidente.

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Información.

*ORDEN de 21 de julio de 1966 por la que se concede el «Premio Nacional de Turismo para Emisoras de Radio y Televisión Españolas y Extranjeras y sus Colaboradores o Redactores 1966».*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Emisoras de Radio y Televisión Españolas y Extranjeras y sus Colaboradores o Redactores 1966», en sus cuatro modalidades, convocado por Resolución de la Subsecretaría de Turismo de 1 de diciembre de 1965,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el citado premio de la manera siguiente:

1.º «Premio para Emisoras de Radio y Televisión Extranjeras», dotado con 150.000 pesetas, a la Radio Municipal de Buenos Aires, que durante el curso del año 1965 ha efectuado cuatro emisiones semanales con los títulos de «Mundo de España», «Paisajes y hombres de España», «Presencia de España», «Música y poesía popular de España» y «España, magia y vida».

2.º «Premio para Emisoras de Radio Españolas de Carácter Privado», dotado con 100.000 pesetas, a Radio Zaragoza, que ha presentado 50 trabajos sobre ciudades y lugares españoles, acompañados de un amplio noticiario turístico.

3.º «Premio para Colaboradores o Redactores de Radio y Televisión Extranjeras», que consiste en un viaje a España por la suma total de 50.000 pesetas a don Adriano Nazareth, por su emisión «Los caminos portugueses que llevan a Santiago», televisada en la TV. portuguesa.

4.º «Premio para Colaboradores o Redactores de Emisoras de Radio y Televisión Españolas», dotado con 50.000 pesetas, a don Félix Benito Guitart, por su emisión «Bienvenidos a España», de cuarenta y cinco minutos de duración y que se radió en el Centro Emisor del Nordeste, de Radio Nacional de España en Barcelona, durante los meses de mayo a septiembre de 1965, ambos inclusive, en cuatro idiomas, y con carácter diario.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo, de Empresas y Actividades Turísticas y de Radiodifusión y Televisión.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 8 de agosto de 1966 por la que se descalifica la vivienda de renta limitada subvencionada sita en el barrio de la Salud, calle Dieciocho, de Santa Cruz de Tenerife, de don Enrique Peraza García.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Enrique Peraza García solicitando descalificación de la vivienda de renta limitada subvencionada, sita en el barrio de la Salud, calle Dieciocho, de Santa Cruz de Tenerife, y amparada en el expediente TF-VS-121/58.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada, sita en el barrio de la Salud, calle Dieciocho, de Santa Cruz de Tenerife, solicitada por don Enrique Peraza García, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber satisfecho las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas a partir del 31 de diciembre de 1963, fecha de la calificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 8 de agosto de 1966 por la que se descalifica el apartamento A-13, número 17 de la planta tercera del edificio bloque A) o número 1, de Cambriels (Tarragona), propiedad de doña María Rosa Mora Miquel.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número T-I-44/62 de renta limitada primer grupo del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación promovida por doña María Rosa Mora Miquel, del apartamento A-13, número 17 de la planta tercera del edificio bloque A), o número 1, sito en término de